No. 224	AÑO: 2026	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA				
OBJETO:	TRANSFERIR RECURSOS PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE TARQUI, DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA CON ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL CEDRO, MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.				
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE **SIETE (7) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.				
DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:	**VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.172.557.059) M/Cte. **APORTE DEL INDERHUILA:** MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.072.557.059) M/Cte. **APORTE DEL MUNICIPIO DE TARQUI:** CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) M/Cte. **Nota 1:** El Municipio de Tarqui Huila, entiende y acepta que es el único responsable por la verificación del presupuesto presentado al momento de la formulación del proyecto y, en consecuencia, el Inderhuila no estará obligado a aportar recursos adicionales a los previstos al momento de la suscripción y perfeccionamiento del mismo. **Nota 2:** El Municipio Ejecutor asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y deducciones establecidas legalmente.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.005 Construcción y Servicios de la Construcción	Fuente – 1-41407 Recursos de Crédito INFIHUILA	No. CDP 2026000397	
CONCEPTO DEL GASTO:	Proyecto BPIN 202500000035977 "*Apoyo a la Construcción y/o mejoramiento y/o Rehabilitación de Escenarios Deportivos para la Recreación, la Actividad Física y el Deporte del Departamento del Huila*".				
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.				
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SERÁ EN LA VERERDA EL CEDRO MUNICIPIO DE TARQUI, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.				
ANTICIPO	SI	-	NO	X	Porcentaje%
FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:	El INDERHUILA entregará al MUNICIPIO DE TARQUI - HUILA el aporte del presente Convenio, es decir, la suma de MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.072.557.059) M/Cte. de la siguiente manera:				

1. Los desembolsos correspondientes al aporte del Inderhuila, se realizarán mediante actas parciales, las cuales no podrán superar el 90% del aporte, suscritas por el ejecutor del convenio, previa verificación, certificación y presentación del porcentaje (%) de avance físico de obra ejecutada, por parte del equipo interventor y aval del supervisor del contrato de Interventoría designado por el municipio ejecutor, junto con los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro y/o factura expedida por el Municipio de Tarqui Huila
b) Formato FURC debidamente diligenciado y firmado.
c) Informe del ejecutor del convenio registrando el porcentaje avance de obra, con sus respectivos soportes.
d) Copia de la póliza aprobada y vigente en los montos y amparos exigidos.
e) Certificado de constitución de la cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del presente Convenio y que garantice los rendimientos financieros, exenta de GMF y que tenga inembargabilidad.
f) Copia del Acta de inicio del convenio.
g) Copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del INDERHUILA al presupuesto del Ente Ejecutor.
h) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del Ente Ejecutor.

2. Un Desembolso con la presentación del Acta Final suscrita por el ejecutor del convenio, registrando el porcentaje (%) de avance físico y financiero de obra, previo informe de interventoría y aval del supervisor del contrato de Interventoría designado por el municipio ejecutor.

a) Cuenta de cobro y/o factura expedida por el Municipio de Tarqui Huila
b) Formato FURC debidamente diligenciado y firmado.
c) Informe del ejecutor del convenio registrando el porcentaje avance financiero y de obra, con sus respectivos soportes.
d) Copia de la póliza aprobada y vigente en los montos y amparos exigidos.
e) Certificado de constitución de la cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del presente Convenio y que garantice los rendimientos financieros, exenta de GMF y que tenga inembargabilidad.
f) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del Ente Ejecutor.

Nota 1: Los recursos que aporta el INDERHUILA, serán dedicados única y exclusivamente a la ejecución del objeto contractual. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Los desembolsos que realiza EL INDERHUILA no tienen la condición de "pagos" al MUNICIPIO, ejecutor del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados en su totalidad, junto con sus rendimientos financieros, al INDERHUILA.

	Nota 3: En caso de requerirse una adición presupuestal al contrato de obra o al contrato de interventoría que suscriba el MUNICIPIO en calidad de Ente Ejecutor, el INDERHUILA no efectuará aporte o adición de recursos al presente convenio. **Nota 4:** El Ente Ejecutor no podrá comprometer los recursos no ejecutados sin la aceptación del INDERHUILA, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, los recursos serán objeto de devolución conforme al presupuesto del convenio. **Nota 5:** Para efectuar el pago de las cuentas de cobro y/o facturas, éstas deberán estar publicadas en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Inderhuila.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 181, establece en su artículo 7º, que los Entes Deportivos Departamentales y Municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad en asocio con las entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Conforme en el principio de participación, se hace necesario e imprescindible la unión de esfuerzos, cooperación y/ o apoyo mutuo de interés social de las dos partes involucradas en el presente acto jurídico, desde su organización, misión, objetivos, régimen legal aplicable y perspectivas de actuación, atendiendo la naturaleza de nuestro Estado social de derecho, sus fines, y propendiendo por la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas que directa o indirectamente se beneficiarían del proyecto propuesto, así como la efectivización de los principios de solidaridad social, participación y la prevalencia del interés general.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95 de la misma ley establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

La Ley 181 de 1995 dispone en su artículo 3° lo siguiente: *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la interadministrativo deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

El artículo 50 ibídem contempla que: *"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".*

En igual sentido, el Artículo 66 de la misma norma establece:

"Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte - Mindeporte y el Gobierno Nacional, asignándole entre otras funciones:

2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.

5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.

7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, entidad que tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el Artículo 4° ibídem señala que, para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento.

13. Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo que faciliten la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población.

Que la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"* en su artículo 119 señala: "*Sistema Único de Información del Deporte". "El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector".*

Que el *Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física. Bajo este contexto, se definen los siguientes componentes:

- *Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física*
- *Más mujeres en el deporte*
- *El barrismo como cultura de vida y cambio social*
- *Sistema de Información del deporte, la recreación y la actividad física*
- *Atletas y paratletas como embajadores de la paz en el mundo*
- *El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular*

Que el Programa de Gobierno del presidente Gustavo Petro en su numeral 3.3. Colombia un país del deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia, la salud y la economía productiva – señala:

- *"El deporte, la recreación y la actividad física se convertirán en uno de los ejes para la economía productiva a través de la generación de cientos de miles de empleos para técnicos y profesionales, el desarrollo de infraestructura y servicios logísticos y de apoyo por todo el país, se fortalecerán las ciencias del deporte para la formación y la investigación".*

- *"Se fomentarán las escuelas y círculos deportivos, las ligas y todos los dispositivos de política pública para que millones de niños y niñas, jóvenes, personas con discapacidad y otras condiciones diferenciales del territorio nacional puedan involucrarse en todas las ramas del Deporte Competitivo, incluida la promoción al interior del sistema educativo desde la primera infancia hasta la educación superior como vehículo privilegiado que capte, promueva, forme deportistas con alto nivel de formación avanzando hacia una masiva profesionalización con condiciones justas de trabajo y respaldo y un mayor acceso a los eventos de competencia local, nacional e internacional, contando con la vinculación como capacitadores a las estrellas del deporte".*

Que el Programa de Gobierno *"Por Un Huila Grande"*, construido en forma participativa, con el aporte de miles de ciudadanos del común, actores sociales, grupos diferenciales, y expertos en diferentes sectores, que en forma activa participaron desde las diferentes regiones de nuestro territorio, para construir colectivamente la ruta del progreso y del desarrollo del departamento, consignó el siguiente Objetivo:

- *Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.*

Que para el cumplimiento del anterior objetivo formuló como acción efectiva:

- *(...) 2.4.3. Apoyar la infraestructura deportiva, de recreación y de actividad física, a través de la construcción de nuevos equipamientos, y lograr el mejoramiento y/o adecuación de los existentes, de acuerdo a la disponibilidad fiscal.*

Conforme al desarrollo jurisprudencial, el núcleo esencial del derecho al deporte está destinado a materializar el principio de dignidad humana y del Estado Social de Derecho y en este orden de ideas, el Estado debe garantizar y facilitar las condiciones básicas para el acceso y la práctica del deporte, la recreación, el disfrute del tiempo libre y la educación física. (Sentencias T-252 de 1993, T-205 de 1997), entre otras.

Que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social" (ONU, 2018. Objetivos de desarrollo sostenible). El deporte contribuye al bienestar independientemente de la edad, el género o la etnia. Todos disfrutan de él y su alcance es inigualable.

El deporte ha evolucionado de forma considerable en varios países, en las últimas décadas. Diversas investigaciones en el campo de la sociología del deporte muestran cómo las prácticas deportivas han adquirido una creciente importancia en la ocupación del tiempo libre juvenil sea como espectadores o como practicantes (García Ferrando, 2006). En ese sentido, el deporte como inserción social juega un papel fundamental en la construcción de relaciones sociales estables y una sana convivencia entre las personas que los practican. De igual forma, estimular los valores por medio de este tipo de actividades configura toda una apuesta por conservar las relaciones sociales sanas, mejorar la seguridad y una adecuada convivencia entre todos los actores, esto reduce significativamente los altos niveles de violencia, protegiendo la integridad de las personas que visitan lugares de ocupación deportiva.

Que el objetivo de la Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Hacia un Territorio de Paz 2018-2028 es orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros.

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanzal No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

Que el INDERHUILA tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como contribución al desarrollo integral del individuo, apoyando la construcción y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para el mejoramiento de la calidad de vida de los Huilenses.

El objeto del INDERHUILA, es adoptar para el departamento las políticas, planes y programas que, en materia de deporte, educación Física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establecidas en el Ministerio del Deporte, el Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES", el Gobierno Nacional y Departamental. En cumplimiento de este objeto promueve:

- *La práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses.*
- *Generar condiciones para la formación integral de los deportistas.*
- *Promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.*

Que, la Asamblea Departamental del Huila, profirió la Ordenanza No.0009 de 2024, "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 POR UN HUILA GRANDE y se dictan unas disposiciones*", instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración departamental, EN EL PILAR 2 ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL COMPONENTE: Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz, señaló la estrategia "INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA TODOS. APOYAR LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, PARA PROPICIAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", lo cual, se convierte en un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades en el ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento; en aras de fortalecer el proceso de formación y preparación de deportistas del departamento del Huila, fortaleciendo el deporte, promover el sano esparcimiento, prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y aportar a la formación integral de niños, jóvenes y adultos. Estas acciones buscan consolidar el deporte como un sector articulador del desarrollo humano, comunitario y económico, impactando positivamente los índices de convivencia, seguridad y bienestar social.

Que, en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027, con el Programa 4301 Fomento a la Recreación, La Actividad Física y el Deporte, se tiene el proyecto "Apoyo a la Construcción y/o mejoramiento y/o Rehabilitación de Escenarios Deportivos para la Recreación, la Actividad Física y el Deporte del Departamento del Huila", con código BPIN

202500000035977, Producto "Cancha Construida y Dotada", Actividad: 1.3.3 denominada "Construir, dotar, mejorar e iluminar escenarios deportivos en el Departamento del Huila".

Que, en el Municipio de Tarqui Huila, existen bajos niveles de práctica deportiva por la mala utilización del tiempo libre y por falta de espacios adecuados para la práctica deportiva y recreativa, como en el caso del polideportivo de la Vereda El Cedro. Los niños y jóvenes habitantes de la Vereda de El Cedro, del municipio de Tarqui, actualmente cuentan con una infraestructura destinada para la práctica deportiva y recreativa, en dicho sitio se realizan toda clase de eventos. En tiempo de lluvia o alto sol, las actividades no se pueden realizar por las inclemencias del tiempo; generando mala utilización del tiempo libre, ya que esta situación impide la realización de dichas actividades durante la jornada escolar, impidiendo un desarrollo integral de los habitantes.

Por tales razones, es prioritaria la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA VERADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA", para así asegurar y aumentar el nivel de práctica deportiva en el Municipio de Tarqui.

Con el propósito de atender las necesidades identificadas en materia de infraestructura deportiva y recreativa, el Municipio de Tarqui Huila adelantó el procedimiento para la presentación de proyectos se inversión orientados al mejoramiento, adecuación y fortalecimiento de escenarios deportivos existentes, contemplando la construcción de cubierta que permitan optimizar las condiciones de funcionalidad, seguridad y accesibilidad de dichos espacios, así como ampliar la oferta institucional destinada a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

En este contexto, el municipio de Tarqui, en cumplimiento de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Municipal *"POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN"*, estructuró el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA VERADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA", el cual fue presentado ante el INDERHUILA mediante oficio de fecha 10 de junio de 2026, con el propósito de surtir el proceso de evaluación para la obtención del concepto de viabilidad técnica sectorial y su posterior financiación.

Que, En desarrollo del proceso de evaluación y en observancia de los principios de planeación, coordinación y responsabilidad que orientan la inversión pública, el INDERHUILA adelantó un proceso de acompañamiento técnico permanente con la entidad territorial, desarrollando cinco (5) mesas técnicas. Estas jornadas estuvieron orientadas a la revisión, validación, ajuste y fortalecimiento de los componentes técnicos, presupuestales, financieros y documentales, garantizando su adecuada estructuración conforme a los lineamientos metodológicos y sectoriales aplicables para la formulación y presentación de proyectos de inversión pública.

Como resultado de todas las revisiones, el municipio de Tarqui emitió concepto de viabilidad el día 20 de marzo de 2026; procediendo posteriormente a su presentación formal ante INDERHUILA junto con todos los componentes técnicos, requeridos y aplicables en el formato - Requisitos para radicación de proyectos de inversión; para la evaluación técnica sectorial correspondiente, aportando la suma total de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) M/CTE., con el fin de lograr aunar esfuerzos interinstitucionales de financiación del proyecto, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000293 del 17 de junio de 2026.

En consecuencia, una vez verificados los requisitos técnicos, metodológicos y sectoriales exigidos, el INDERHUILA emitió el correspondiente concepto integrado de viabilidad técnica sectorial en el ámbito de deporte y recreación. En tal sentido, el día 11 de Junio de 2026, se emitió concepto "FAVORABLE" para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA VERADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA"; resaltando que el concepto de viabilidad técnico sectorial se emitió con base en la documentación presentada por el Municipio, bajo el

principio de buena fe y veracidad de la información aportada, en consecuencia, será el Municipio quien responderá ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad que pueda generar detrimento patrimonial de los recursos públicos o perjuicio a la comunidad. El INDERHUILA no asume responsabilidad por la calidad de los estudios, diseños, presupuestos, análisis financieros ni por la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de exclusiva responsabilidad del Municipio que presentó el proyecto de inversión".

Por lo anterior, la ejecución de las obras proyectadas permitirá mejorar las condiciones de acceso, funcionalidad, seguridad y cobertura de la infraestructura deportiva existente, optimizando el aprovechamiento de los escenarios en diferentes horarios y condiciones climáticas, fortaleciendo la oferta institucional de programas deportivos y recreativos, y promoviendo la práctica de la actividad física, la integración comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión contractual y la inversión pública, se concluye que resulta técnica, social y financieramente procedente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA VERADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA", por constituirse en una intervención estratégica que contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "Por un Huila Grande 2024-2027", así como al fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa del Departamento del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desorganizadas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.

Por lo tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4º, 113 y 209 C.P.).

Así, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar convenio que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de estas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

Que, en tal sentido de justificación, el artículo 3 expresa que, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

En la misma línea descriptiva, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Es decir, los principios descritos irradian toda la actuación del Estado y han sido objeto de un amplio desarrollo legal y jurisprudencial. En efecto, los principales cuerpos normativos relacionados con la administración pública, tales como las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1150 de 2007 y 1437 de 2011, resaltan la necesidad de que el ejercicio de las funciones se rige de acuerdo con esos mandatos.

Así, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Frente a la selección contractual, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, indica que las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación Pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; *4. Contratación directa* y; 5. Mínima cuantía".

Conforme al literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."*.

De igual forma, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, de manera concordante contempla a los convenios interadministrativos como una de las causales de contratación directa, disponiendo que: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."*

Luego entonces, el marco normativo de los convenios interadministrativos nace en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia al establecer que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", subrayado fuera del texto.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, (...)"*.

Así las cosas, los convenios interadministrativos se rigen por el artículo 209 de la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998 que establece la facultad de asociación entre entidades públicas.

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el*

cumplimiento de los fines del Estado." Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra.

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas, entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales:

> *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos". Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales – 2005.*

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el objeto contractual se trata de un convenio interadministrativo y no de un contrato interadministrativo, por lo tanto, se rige por la normatividad especial contenida en la Ley 489 de 1998.

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este*

instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Atendiendo lo anterior, el Convenio Interadministrativo se suscribe con el Municipio de Tarqui Huila, teniendo en cuenta el artículo 51 de la Ley 181 de 1995, en razón a que hace parte de los organismos de los niveles jerárquicos a nivel municipal del sistema nacional del deporte que pretende y propende el interés general y busca contribuir con la práctica del deporte, apoyar la formación de los más destacados para el deporte competitivo y de alto rendimiento de acuerdo con el artículo 20 de la ley 181 de 1995 (Conc. Art. 44, 50 y 51 ibídem); Conforme al artículo 6° de la Ley 489 de 1998 se tiene que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares";* y el artículo 95 de la misma ley establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, considerando la existencia de propósitos comunes, aúnan esfuerzos desarrollando mecanismos de cooperación y de apoyo financiero y administrativo, que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio, y por ello, suman esfuerzos para el apoyo logístico, financiero y administrativo dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley, todo mediante la realización de un proceso de contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios.

Que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y en cumplimiento de sus programas, el INDERHUILA conforme al principio de participación, cree necesario e imprescindible la unión de esfuerzos, cooperación y/o apoyo mutuo de interés social al de las dos partes involucradas en el presente acto jurídico, desde su organización, misión, objetivos, régimen legal aplicable y perspectivas de actuación, atendiendo la naturaleza de nuestro Estado Social de Derecho, sus fines y propendiendo por la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas que directa o indirectamente se beneficiarían del proyecto propuesto, así como la efectivización de los principios de solidaridad social, participación y la prevalencia del interés general.

Que, la suscripción del Convenio Interadministrativo con el Municipio de Tarqui- Huila, se fundamenta en la necesidad de consolidar acciones conjuntas entre el nivel departamental y municipal que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027, con el Programa 4301 Fomento a la Recreación, La Actividad Física y el Deporte, "Apoyo a la Construcción y/o mejoramiento y/o Rehabilitación de Escenarios Deportivos para la Recreación, la Actividad Física y el Deporte del Departamento del Huila", con código BPIN 202500000035977, Producto "Cancha Construida y Dotada", Actividad: 1.3.3 denominada "Construir, dotar, mejorar e iluminar escenarios deportivos en el Departamento del Huila", consolidándose como una iniciativa estratégica para el fortalecimiento de la infraestructura deportiva en zona rural del Departamento del Huila.

De igual manera, el convenio busca entre otros objetivos, mejorar los espacios e infraestructura deportiva, con el fin de fomentar la sana convivencia, el respeto, la inclusión y la construcción de valores ciudadanos a través del deporte. Esta acción contribuye directamente a la reconstrucción del tejido social, especialmente en sectores afectados por problemáticas de violencia, consumo de sustancias psicoactivas o exclusión social.

Por lo tanto, la suscripción de este convenio no solo representa una acción coherente con el Plan de Desarrollo *"Por un Huila Grande"*, sino que constituye una herramienta efectiva para consolidar políticas públicas de inclusión, paz, y desarrollo humano

sostenible a través del mejoramiento de infraestructura deportiva en el municipio de Tarqui - Huila, motivo por el cual, el INDERHUILA adelantará el respectivo proceso contractual en aras de celebrar un Convenio Interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el entendido, en que el Municipio de Tarqui- Huila, cuenta dentro de su Plan de Desarrollo *"Por Tárqui, ¡con Resultados y de Corazón!"* con metas tendientes a mantener los escenarios deportivos en óptimas condiciones para el goce de la comunidad, generando ambientes para la práctica del deporte, por lo cual la celebración del presente convenio y teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Municipio de Tarqui- Huila es viable la ejecución del proyecto para apoyar el propósito institucional de apoyar la construcción de la cubierta con iluminación del Polideportivo de la Vereda El Cedro ,Municipio de Tarqui Huila.

3. OBJETO

TRANSFERIR RECURSOS PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE TARQUI, DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA CON ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL CEDRO, MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Específicas del Municipio de TARQUI - Huila

1. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio con los recursos aportados por el INDERHUILA (Mil Setenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve Pesos ($1.072.557.059) M/Cte) y el Municipio de Tarqui (Cien Millones de Pesos ($ 100.000.000.oo) M/Cte), de conformidad con el presupuesto aprobado, tiempo y las condiciones establecidas en el presente convenio.
2. Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y actividades, de conformidad con el proyecto presentado.
3. Aportar a la ejecución del proyecto todos los recursos técnicos, administrativos, humanos y financieros, necesarios para la debida y correcta ejecución del proyecto que se realiza mediante este convenio.
4. Mantener la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, tanto a presente como a futuro.
5. Incorporar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el INDERHUILA y remitir copia a esta entidad del acto administrativo por medio del cual se aprobó dicha adición.
6. Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo; apertura una cuenta de ahorros especial con destinación específica al convenio en una entidad bancaria legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, exenta de Gravamen a Movimientos Financieros (GMF), donde se consignarán los dineros con destino al convenio. Los intereses o réditos financieros que generen los dineros aportados por el INDERHUILA serán de propiedad del mismo y deberán rendir cuentas de la administración de los aportes y sus rendimientos en forma establecida por el sistema de la contabilidad pública.
7. Remitir, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el extracto bancario correspondiente al mes inmediatamente anterior, de la cuenta constituida para el manejo de los recursos del presente convenio.
8. Destinar y ejecutar la totalidad de los recursos de contrapartida aportados por el Municipio para la contratación de la interventoría y demás actividades financiadas con dicho aporte, conforme a la distribución financiera establecida en el presente convenio, garantizando su correcta inversión y destinación exclusiva para los fines previstos.
9. Asumir con sus propios recursos los costos derivados de ajustes, reajustes, mayores cantidades de obra, obras complementarias o cualquier modificación requerida para la correcta ejecución y terminación del proyecto, sin que ello genere obligación para el INDERHUILA de aportar recursos adicionales a los comprometidos en el presente convenio, garantizando la culminación de las obras en condiciones de funcionalidad, estabilidad y calidad.
10. Realizar los Procesos de Selección Contractual (Obra e Interventoría) con los lineamientos contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia

Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y demás normatividad vigente en la materia garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

11. Garantizar que los contratos derivados de la ejecución del convenio se celebren conforme a la normativa de contratación estatal, exigiendo a los contratistas la constitución de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas e incluyendo al INDERHUILA como beneficiario de los amparos correspondientes.
12. Garantizar bajo su exclusiva responsabilidad que los precios unitarios pactados dentro de los contratos generados para la ejecución del objeto del contrato correspondan a los precios del mercado.
13. Tramitar bajo su propia responsabilidad las licencias de construcción, permisos ambientales y registro eléctricos a que hubiere lugar, manteniendo INDEMNE por dichas circunstancias al INDERHUILA.
14. Asumir, como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños definitivos del proyecto, cumpliendo con las normas técnicas vigentes, permisos y licencias a que hubiere lugar
15. Garantizar que las obras ejecutadas en desarrollo del presente convenio cumplan con las especificaciones técnicas, normas de construcción, reglamentos técnicos y demás disposiciones aplicables, respondiendo por la calidad, estabilidad y funcionalidad de las mismas.
16. Presentar al supervisor del convenio informes quincenales de avance técnico (con registro fotográfico), administrativo y financiero, incluyendo la relación detallada de los gastos y la ejecución de los recursos aportados por el INDERHUILA, para la ejecución del objeto del convenio, anexar actas parciales y final del contrato de obra, junto con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del convenio.
17. Entregar al supervisor del convenio toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor.
18. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del Inderhuila, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones convenidas
19. Informar oportunamente al INDERHUILA sobre cualquier actuación o modificación que se presente en los contratos derivados del presente convenio, incluyendo, entre otras, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, cesiones, terminaciones anticipadas, imposición de sanciones, declaratorias de incumplimiento o cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio, remitiendo los soportes correspondientes.
20. En el caso que se presente modificación al valor total del convenio representado en los contratos derivados de obra e interventoría, y que hagan parte del alcance del mismo se deberá remitir al supervisor del convenio la solicitud de adición con sus respectivos soportes técnicos y CDP que garantice el respaldo presupuestal, para hacer la modificación al convenio.
21. Una vez realizada la respectiva modificación al convenio el Municipio en su independencia administrativa generará las modificaciones necesarias a los contratos derivados del convenio.
22. Enviar al supervisor del convenio por parte de INDERHUILA el cronograma de ejecución del proyecto, aprobado por la interventoría, y todas las modificaciones que se realicen a este último, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.
23. Coordinar y realizar, a costa del Municipio, previo al inicio de la obra, al menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, a la cual invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al contratista de obra, al interventor y al supervisor por parte del INDERHUILA.
24. Adelantar oportunamente los procesos sancionatorios a que haya lugar, así como realizar el llamamiento en garantía, de acuerdo con las normas y procedimientos a que haya lugar. Una vez inicie dichos procesos, deberá informar al supervisor del convenio y presentar un informe de las resultas de los mismos; el cual hará parte del correspondiente informe quincenal del convenio.
25. Convocar e integrar al INDERHUILA, a través del supervisor del convenio o de quien este designe, a los comités de obra, comités técnicos y demás reuniones de seguimiento que se desarrollen en el marco de los contratos derivados del presente convenio, remitiendo las citaciones con la debida anticipación y las respectivas actas de cada sesión.

26. Realizar reuniones quincenales de seguimiento con el supervisor del convenio designado por el INDERHUILA, con el fin de evaluar el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del convenio, dejando constancia de los compromisos adquiridos mediante las respectivas actas.
27. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio efectuada por el Inderhuila.
28. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio.
29. Constituir y entregar al INDERHUILA las garantías exigidas para el presente convenio y mantenerlas vigentes y actualizadas durante toda su ejecución, así como realizar oportunamente las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que se requieran como consecuencia de cualquier modificación del convenio, remitiendo los respectivos soportes al supervisor para su verificación.
30. Suscribir oportunamente las actas de inicio, liquidación y demás requeridas del convenio, aportando la documentación e información requerida para su formalización.
31. Concurrir a la liquidación del convenio una vez vencido el plazo de duración de este, dentro de los términos y para todos los efectos.
32. Rendir informe financiero a la finalización del convenio y reintegrar al INDERHUILA el presupuesto no ejecutado y los rendimientos financieros generados por los recursos girados en virtud del presente convenio.
33. Acreditar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente, como requisito para los desembolsos correspondientes.
34. Rendir cuentas ante los diferentes organismos de control y al instituto, por los compromisos y actividades a su cargo adquiridos a través del presente convenio.
35. En el caso que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el giro, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
36. Mantener Indemne al INDERHUILA por cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial presente o futura derivada de la ejecución del presente convenio.
37. Asumir totalmente el mantenimiento y funcionamiento de las obras. El Municipio (y la entidad propietaria del predio en que se ejecuta el proyecto – si es el caso) acepta(n) y entiende(n) que, el INDERHUILA no destinará recursos para el mantenimiento de las obras, ni para su funcionamiento, posterior a la entrega de las mismas, ni en el marco del presente convenio ni con posterioridad a su terminación y liquidación.
38. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.

NOTA 1: Para efectos del presente convenio prevalecerá lo establecido en los estudios previos, en todo caso será obligación de los convenientes conocer lo establecido en el presente documento.

Obligaciones del Inderhuila.

1. Realizar los desembolsos al Conviniente de los recursos aportados para la ejecución del Convenio.
2. Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el conviniente para el cumplimiento de las obligaciones convenidas
4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.
5. Colaborar con el Conviniente para garantizar la debida ejecución del objeto del convenio, de conformidad con las condiciones convenidas, la propuesta técnica y financiera presentada por el ejecutor del convenio y los estudios previos que forman parte integral del Convenio Interadministrativo.
6. Adelantar todas las acciones tendientes para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio al término de su ejecución.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de noviembre de 2004, delegó en el Director del Inderhuila la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: Son atribuciones del Gobernador (...) 5. *Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los* ***directores*** *o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.*

Que el director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 009 del 02 de enero de 2024.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenador del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

Por otra parte, el Alcalde del Municipio de Tarqui Huila se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio Interadministrativo de conformidad con lo señalado en el artículo 315 de la constitución política le asigna al alcalde municipal la función de dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación de los servicios a su cargo; además como representante legal del municipio y responsable de la ejecución presupuestal, le corresponde suscribir los contratos y convenios que requiere el ente local.

La suscripción de contratos, convenios, contratos interadministrativos, se desarrollan conforme a las facultades constitucionales y legales definidas por la constitución política de Colombia (artículo 315-3) y la ley (Ley 80 de 1993 artículo 11-3, Ley 136 de 1994 artículos 91-D-5, Decreto 111 de 1996 artículo 110, Ley 489 de 1998, articulo 95, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes), relacionados de la siguiente forma:

Por su parte, el artículo 313.3 de la constitución política establece como atribución de los concejos *municipales "autorizar al alcalde para celebrar contratos"*. Esta potestad se ejerce de conformidad con el artículo 32 de la ley 136 de 1994, según el cual a los concejos municipales les corresponde *3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo.

Con base en lo anterior, la jurisprudencia del consejo de estado ha indicado que la atribución de los concejos municipales en relación con la contratación del municipio se circunscribe a (i) señalar los contratos que requieren su autorización y (i) fijar el trámite interno para la obtención de tal autorización.

Que el Concejo Municipal de Tarqui mediante Acuerdo No.006 del 28 de febrero del 2019, REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNCIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS", lo cual en su artículo primero establece:

> "**ARTICULO PRIMERO.** Sin perjuicio de lo que disponga la Ley para otros eventos, El alcalde de Tarqui Huila requerirá autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos: 1. En los contratos de empréstito. 2. En los contratos de concesión. **PARÁGRAFO.** *En consecuencia, el alcalde Municipal se encuentra autorizado para celebrar los demás tipos de contratos, cualquiera sea el régimen aplicable, así como convenios de cooperación,*

cofinanciación e interadministrativos con las diferentes entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales de carácter oficial y entidades de carácter privado."

Lo anterior, permite inferir que no existe limitación por parte del Alcalde de Tarqui para suscribir el presente Convenio Interadministrativo, toda vez que cuenta con autorización legal y del honorable Concejo Municipal, acreditando los siguientes documentos que forman parte integral del presente Estudio Previo:

1. Copia de la Escritura Pública del Predio a ser intervenido.
2. Certificado de Tradición y Libertad del Predio Identificado con Matricula Inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos.
3. Certificado que el proyecto se encuentra enmarcado en Plan de Desarrollo del Municipio.
4. Certificado de Licencia Ambiental (requisito mínimo si se requiere)
5. Certificado de Disponibilidad de Servicios Públicos expedida por la Empresa Prestadora de Servicio.
6. Certificado del Estrato y presencia de población vulnerable en la zona (SISBEN) emitido por la oficina de Planeación de la Entidad ejecutora
7. Certificado que el proyecto no se encuentra en Zona de Riesgo.
8. Certificado de Uso proyectado para el predio según POT o EOT expedido por la Oficina de Planeación.
9. Resolución Administrativa No. 001 del 21 de Enero de 2026 – Licencia de Construcción

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines del Estado.

El Parágrafo 2º del artículo 209 ibídem señala que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Para los efectos de coordinación, interadministrativo y cooperación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar convenios que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad

de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Que de conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras *"(...) las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*".

Teniendo en cuenta que los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.

Los convenios interadministrativos se rigen por las reglas y principios señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual se deben tener en cuenta igualmente los siguientes aspectos: -En los casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

De conformidad con el artículo 10° de la Ley 1150 de 2007, la celebración de contratos de entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección de que trata la referida ley, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares.

En ese sentido, los convenios interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. De esta manera, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, para la celebración de los contratos interadministrativos. La contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las leyes que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que es una excepción al principio de libre concurrencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. El numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de contratación directa procede en los siguientes casos: 1. Urgencia manifiesta. 2. Contratación de empréstitos. 3. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 4. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, que necesiten reserva para su adquisición 5. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. 6. Los contratos de encargo fiduciario. 7. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. 8. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. 9. El arrendamiento o adquisición de inmuebles. 10. Contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia

El Instituto Departamental del Deporte la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila INDERHUILA, es un Establecimiento Público del orden departamental adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de

personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, integrante al Sistema Nacional del Deporte, el cual tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación y la integración programática de los municipios, la promoción y el apoyo de los deportes de alto rendimiento, razón por la cual debe promover: (i) la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los huilenses, (ii) condiciones para la formación integral de deportistas y (iii) programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

Conforme a lo anterior, el INDERHUILA ha verificado la relación directa que existe entre las obligaciones establecidas en el Convenio y el objeto social de la entidad ejecutora y como quiera que se trata de aunar esfuerzos técnicos y económicos entre entidades públicas; el Instituto dará aplicabilidad a todas la normas que rigen la materia, para desarrollar iniciativas de interés general para el fortalecimiento y apoyo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento, siendo procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, artículos 2, 52, 113, 209 y 305; Ley 80 de 1993; Ley 181 de 1995; Ley 489 de 1998; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015; Ley 1967 de 2019; Ley 2294 de 2023, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004. Conclusión de lo anterior se tiene que el Convenio Interadministrativo entre entidades es una opción jurídicamente válida y más eficaz en términos de economía en la aplicación de los recursos públicos.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo tiene un valor total de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.172.557.059) M/Cte**. de los cuales el INDERHUILA aporta la suma de MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.072.557.059) M/Cte. y el Municipio de Tarqui Huila aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) M/Cte.

PRESUPUESTO DE OBRA							
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/r. UNITARIO + AIU	Aporte INDERHUILA	Aporte Municipio	V/r TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 3.349.005,08		$3.349.005,08
1,1	Localización y Replanteo	M2	511,65	$ 6.545,50	$ 3.349.005,08	$ -	$3.349.005,08
2	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES				$64.804.523,20		$64.804.523,20
2,1	Excavación Manual a todo factor	M3	80,93	$69.560,40	$5.629.523,17	$ -	$5.629.523,17
2,2	Excavación mecánica	M3	537,23	$37.759,80	$20.285.697,35	$ -	$20.285.697,35
2,3	Demolición de Placa de Concreto.	M2	413,17	$46.062,90	$19.031.808,39	$ -	$19.031.808,39
2,4	Demolición de Cerramiento Perimetral. Incluye Retiro de material sobrante	ML	48,00	$64.881,70	$3.114.321,60	$ -	$3.114.321,60
2,5	Cargue y retiro de material sobrante de excavación	M3	618,16	$27.085,50	$16.743.172,68	$ -	$16.743.172,68
3	CIMENTACION				$167.849.230,86		$167.849.230,86
3,1	Realización de solado de limpieza. e=0.05m en concreto de 2.000 PSI, incluye; materiales, herramienta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	1,09	$1.144.288,60	$1.247.274,57	$ -	$1.247.274,57
3,2	Realización de concreto ciclópeo elaborado con concreto simple de 3000 psi, correspondiente al 60% del volumen total, y la incorporación de piedra ciclópeo en una proporción	M3	10,35	$1.117.608,70	$11.567.250,05	$ -	$11.567.250,05

	aproximada del 40% del volumen, colocada manualmente dentro del concreto fresco.						
3,3	Construcción de zapatas y contrapeso en concreto estructural de 21 Mpa (3000 psi) incluye; materiales, herramienta, formaleta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	6,75	$1.359.332,00	$9.175.491,00	$ -	$9.175.491,00
3,4	Construcción de Vigas de cimentación en concreto estructural de 21 Mpa (3000 psi) incluye; materiales, herramienta, formaleta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	9,65	$1.389.143,60	$13.405.235,74	$ -	$13.405.235,74
3,5	Acero de Refuerzo de 60000 PSI para Zapatas, Vigas de Confinamiento Incluye: Suministro, corte, amarre, figurado, instalación y desperdicios.	KG	828,33	$11.567,40	$9.581.624,44	$ -	$9.581.624,44
3,6	Relleno en Recebo con compactación mecánica	M3	194,60	$189.478,90	$36.872.593,94	$ -	$36.872.593,94
3,8	Reposición de Placa de Concreto de 21 Mpa (3000 PSI). e=0.10 m, incluye; materiales, herramienta, formaleta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M2	500,16	$171.944,50	$85.999.761,12	$ -	$85.999.761,12
4	**ESTRUCTURA**				**$528.065.815,76**		**$528.065.815,76**
4,1	Construcción de columnetas, pedestales, en concreto de 3000 PSI, incluye formaleta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	6,30	$1.555.616,40	$9.800.383,32	$ -	$9.800.383,32
4,2	Acero de Refuerzo de 60000 PSI para Columnetas, Pedestales, y muro de elevación. Incluye: Suministro, corte, figurado, instalación, amarre y desperdicios.	KG	1816,32	$11.813,10	$21.456.369,79	$ -	$21.456.369,79
4,3	Platina de Apoyo y Anclaje en Pedestal de 3/8" D=0.50m, Varilla Roscada de 3/4" L=0.50m incluye tuerca y arandela; marco arandela ángulo de 4"	UND	12,00	$760.100,90	$9.121.210,80	$ -	$9.121.210,80
4,4	Acero Laminado y Conformado en Perfil Estructural Circular para estructura de Pórtico de cubierta según Diseño (Calidad Aceros ASTM A 569), Soldadura 7018, pintado con Anticorrosivo y todo aquello que permita la perfecta ejecución de los trabajos y su funcionalidad.	KG	9057,78	$29.118,70	$263.750.778,49	$ -	$263.750.778,49
4,5	Acero Laminado y Conformado en Perfil Estructural Rectangular para estructura de Correas de cubierta según Diseño (Calidad Aceros ASTM A 569), Soldadura 7018, pintado con Anticorrosivo y todo aquello que permita la perfecta ejecución de los trabajos y su funcionalidad.	KG	7979,40	$28.064,40	$223.937.073,36	$ -	$223.937.073,36
5	**CUBIERTA**				**$64.396.685,39**		**$64.396.685,39**
5,1	Suministro e Instalación de Teja Termoacústica UPVC de 2.5 mm	M2	577,84	$111.443,80	$64.396.685,39	$ -	$64.396.685,39
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$45.452.026,10**		**$45.452.026,10**
6,1	Instalación acometida bifásica trifilar con cable concéntrico subterránea para Polideportivo.	UND	1,00	$1.909.371,10	$1.909.371,10	$ -	$1.909.371,10
6,2	Suministro e Instalación de medidor bifásico trifilar en Fachada con sistema puesta a tierra Para Polideportivo.	UND	1,00	$1.528.147,40	$1.528.147,40	$ -	$1.528.147,40
6,3	Suministro e instalación de TABLERO de 8 circuitos bifásico TIPO INTEMPERIE	UND	1,00	$1.382.293,90	$1.382.293,90	$ -	$1.382.293,90
6,4	Suministro e Instalación de alimentación tablero en tubería Conduit PVC 1" (Incluye tubos, curvas y accesorios) y cableado cobre 2X8+8N+8T	ML	40,00	$72.854,60	$2.914.184,00	$ -	$2.914.184,00
6,5	Suministro e instalación de cajilla de inspección prefabricada en concreto con tapa en concreto y marco metálico	UND	2,00	$260.971,10	$521.942,20	$ -	$521.942,20
6,6	Reflector LED 200 vatios LED 16000LM WIDE 3K: CCT 3000 K, CRI 70 y todo lo necesario para el correcto funcionamiento .	UND	8,00	$311.577,50	$2.492.620,00	$ -	$2.492.620,00
6,7	Luminaria de Emergencia en la caja metálica	UND	1,00	$167.031,80	$167.031,80	$ -	$167.031,80
6,8	Salida tomacorriente doble con polo a tierra en la caja metálica	UND	2,00	$69.067,70	$138.135,40	$ -	$38.135,40
6,9	Suministro e Instalación Red para alimentación de Reflectores en tubería EMT 3/4" (Incluye tubos, cableado, curvas y accesorios).	ML	100,00	$83.057,00	$8.305.700,00	$ -	$8.305.700,00

6,10	Desinstalación y desmonte de poste concreto existente. Incluye excavación y servicio de grúa.	UND	4,00	$727.216,10	$2.908.864,40	$ -	$2.908.864,40
6.10.1	Reubicación poste de concreto existente	UND	1,00	$810.219,80	$810.219,80	$ -	$ 810.219,80
6,11	Recogida de red abierta existente.	ML	30,00	$13.786,50	$413.595,00	$ -	$ 413.595,00
6,12	Tendido y tensionado de red trenzada nueva 2X35+35 mm2	ML	30,00	$50.063,00	$1.501.890,00	$ -	$1.501.890,00
6,13	Suministro e instalación de templete directo a tierra Bāja Tensión.	UND	2,00	$671.528,00	$1.343.056,00	$ -	$1.343.056,00
6,14	Suministro e instalación de estructura trenzada de retención.	UND	2,00	$385.741,20	$771.482,40	$ -	$771.482,40
6,15	Trámites y Legalización cuenta nueva trifilar ante operador de Red.	UND	1,00	$309.506,60	$309.506,60	$ -	$309.506,60
6,16	Sistema apantallamiento cubierta. Incluye pararrayos, alambrón aluminio, bajantes, varilla cobre, cableado cobre. Terminales	UND	1,00	$16.814.215,60	$16.814.215,60	$ -	$16.814.215,60
6,17	Suministro y reinstalación de medidor bifásico trifilar existente con puesta a tierra para colegio.	UND	1,00	$1.219.770,50	$1.219.770,50	$ -	$1.219.770,50
7	**SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS**				**$36.217.075,48**		**$36.217.075,48**
7,1	Canal aguas lluvias en lámina galvanizada Cal. 20, desarrollo 350mm. Incluye soporte y/o anclajes, pintura, anticorrosivo y esmalte para intemperie	ML	62,00	$219.076,00	$13.582.712,00	$ -	$13.582.712,00
7,2	Suministro e instalación de Bajantes en tubería PVC de Aguas lluvias de 4". Incluye Accesorios y mano de obra	ML	35,36	$101.485,80	$3.588.537,89	$ -	$3.588.537,89
7,3	Suministro e Instalación de tubería en PVC Corrugado para Alcantarillado de 6" (160 mm) longitud entre cajillas de inspección.	ML	103,94	$126.690,20	$13.168.179,39	$ -	$13.168.179,39
7,4	Punto PVC de 4" incluye instalación de accesorios, regata y resanes y puntos probados	UND	4,00	$71.085,30	$284.341,20	$ -	$284.341,20
7,5	suministro e instalación de silla ye 6"x4", incluye kit de instalación	UND	4,00	$323.684,40	$1.294.738,00	$ -	$1.294.738,00
7,6	Suministro e Instalación de Cajilla de Inspección para Alcantarillado, en concreto de 3000 PSI, 0.6m x 0.6m libres, e= 0.10 m, h máx.=1.00 m, Tapa en concreto reforzado y cañuela.	UND	5,00	$859.713,40	$4.298.567,00	$ -	$4.298.567,00
8	**ESTRUCTURA DE CERRAMIENTO**				**$63.920.938,49**		**$63.920.938,49**
8,1	Excavación Manual a todo factor	M3	7,39	$69.560,40	$514.051,36	$ -	$514.051,36
8,2	Cargue y retiro de material sobrante de excavación	M3	7,39	$27.085,50	$200.161,85	$ -	$200.161,85
8,3	Realización de solado de limpieza. e=0.05m en concreto de 2.000 PSI, incluye; materiales, herramienta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	1,14	$1.144.288,60	$1.304.489,00	$ -	$1.304.489,00
8,4	Construcción de zapatas y contrapeso en concreto estructural de 21 Mpa (3000 psi) incluye; materiales, herramienta, formaleta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	4,03	$1.359.332,00	$5.478.107,96	$ -	$5.478.107,96
8,5	Construcción de Vigas de cimentación en concreto estructural de 21 Mpa (3000 psi) incluye; materiales, herramienta, formaleta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	3,00	$1.389.143,60	$4.167.430,80	$ -	$4.167.430,80
8,6	Acero de Refuerzo de 60000 PSI para Zapatas, Vigas de Confinamiento Incluye: Suministro, corte, amarre, figurado, instalación y desperdicios.	KG	965,32	$11.567,40	$11.166.243,00	$ -	$11.166.243,00
8,7	Construcción de muro en ladrillo a la vista H=50cm incluye; mochetas, instalación y pega de ladrillo, limpieza de rebaba y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	23,75	$290.820,40	$6.906.984,42	$ -	$6.906.984,42
8,8	Suministro e instalación de cerramiento en malla eslabonada galvanizada h=2 m calibre 10.5, con tubería galvanizada de 2", ángulo metálico 1 1/2" x 1/8", pintada con esmalte. incluye: herramienta, materiales, equipos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	96,00	$290.371,90	$27.875.702,40	$ -	$27.875.702,40

8,9	Suministro e instalación de portón en malla eslabonada galvanizada calibre 10.5, con tubería redonda galvanizada d=2" , ángulo metálico 1 1/2" x 1/8", pintada con esmalte. incluye, excavación zapata con refuerzo, sección o,80m x 0,80m, columnas reforzada, sección 0.30m x 0.30m, H=3 m y todo lo necesario para su correcta instalación.	UN D	1,00	$6.307.767,70	$6.307.767,70	$ -	$6.307.767,70
9	**TRANSPORTE**				**$59.346.163,31**		**$59.346.163,31**
9,1	Transporte de materiales pétreos	M3-KM	19483,95	$3.045,90	$59.346.163,31	$ -	$59.346.163,31
10	**CANCHA, DEMARCACIÓN Y ACABADOS**				**$17.113.105,10**		**$17.113.105,10**
10,1	Demarcación de cancha en pintura alto tráfico, reglamentario, para demarcación de cancha con las tres actividades básicas: microfutbol, voleibol y baloncesto. Dos manos	ML	388,50	$13.436,80	$5.220.196,80	$ -	$5.220.196,80
10,2	Suministro E Instalación Juego de Cancha Múltiple De Microfútbol (2 Unidades) En Tubo AN Ø 3"x 2.5 MM Y Baloncesto Tubo AN Ø 2" Según Diseño, Incluye Tablero 1,8 * 1,20 M En Acrílico 10 Mm, Platinas Fijación, Parales, Aro, Malla, Demarcado, Logos, Anticorrosivo, Pintura. Incluye Transporte hasta la Obra	UN D	1,00	$11.892.908,30	$11.892.908,30	$ -	$11.892.908,30
	VALOR COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				**$ 1.050.514.569,00**	**$ -**	**$1.050.514.569,00**
	COSTO RETIE				$6.570.000,00	$ -	$6.570.000,00
	COSTO RETILAP				$8.030.000,00	$ -	$8.030.000,00
	PRESUPUESTO PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				$7.442.490,00	$23.290.660,00	$30.733.150,00
	VALOR TOTAL DE OBRA				**$ 1.072.557.059,00**	**$ 23.290.660,00**	**$ 1.095.847.719,00**
	INTERVENTORIA	%	7,00%		$ -	$ 76.709.340,00	$ 76.709.340,00
	VALOR TOTAL DE PROYECTO				**$ 1.072.557.059,00**	**$ 100.000.000,00**	**$ 1.172.557.059,00**

La Justificación del Presupuesto Asignado para financiar cada actividad del Convenio Interadministrativo, está contenida en los anexos al presente Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del mismo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, causal Convenios Interadministrativos, con fundamento en la Ley 80 de 1993, artículo 24, literal c); Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c), Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, artículo 92 y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Los entes Cooperantes del Convenio son entidades de Derecho Público, de una parte El INDERHUILA, creado por el Decreto Ordenanza 044 de 1999 y modificado por la Ordenanza 058 de 1999, como Establecimiento Público del orden Departamental adscrito a la Secretaría de Educación, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, integrante al Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos de la Ley 181 de 1995, cuya misión es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación y la integración programática de los municipios, la promoción y el apoyo a los deportes de alto rendimiento y de otra parte el Municipio de Tarqui-Huila, es una entidad territorial del orden Municipal con capacidad jurídica, técnica y financiera para aunar esfuerzos dirigidos a ejecutar proyectos destinados a fomentar y masificar el deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre con equidad e inclusión, como elemento integral del desarrollo humano y fuente de bienestar para los habitantes del Municipio de Tarqui-

Huila, como estrategia para el bienestar, la buena salud, la formación y la convivencia pacífica, caracterizada por la inclusión social.

El Inderhuila utiliza sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades, en vez de realizar por sí mismo, las labores en las cuales el Ente Municipal ha demostrado su eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque el Instituto, pretende alcanzar sus objetivos de política pública, sin recibir ni adquirir bienes o servicios, ni ejecuta obras para sí misma; lo que se pretende es financiar a un tercero en este caso una entidad estatal, que tiene ventajas comparativas para que realice las actividades en beneficio de la comunidad que se va a intervenir.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*[1].

La Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para celebrar cualquier acto jurídico generador de obligaciones, la norma regula en forma particular la figura del convenio interadministrativo y define los elementos que caracterizan a este tipo de negocio jurídico.

La tipología contractual referente al Convenio Interadministrativo se encuentra consignada en el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 dispone que los convenios interadministrativos hacen parte de la contratación entre entidades estatales y su modalidad de selección es la contratación directa[2].

La disposición reglamentaria equipara el convenio interadministrativo, bajo el concepto general de acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público a fin de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines y cometidos del Estado.

Que las actividades que se desprenden del objeto del Convenio de Interadministrativo tienen correspondencia directa con el Programa 4301 Fomento a la Recreación, La Actividad Física y el Deporte, "Apoyo a la Construcción y/o mejoramiento y/o Rehabilitación de Escenarios Deportivos para la Recreación, la Actividad Física y el Deporte del Departamento del Huila", con código BPIN 202500000035977, Producto "Cancha Construida y Dotada", Actividad: 1.3.3 denominada "Construir, dotar, mejorar e iluminar escenarios deportivos en el Departamento del Huila", siendo procedente la celebración del Convenio Interadministrativo con El Municipio de Tarqui Huila.

8. ANALISIS DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del convenio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del citado Decreto y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de convenio y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

[1] Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-671 de 1999, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.
[2] Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se considera importante precisar que la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector establecida por Colombia Compra Eficiente, no tiene dentro de sus lineamientos y/o contenidos, algún tipo de directriz especifica en lo que respecta a los denominados negocios jurídicos asociativos, motivo por el cual se realizará el estudio en consideración a la aplicación de criterios definidos establecidos en la guía para adelantar Procesos Administrativos de Selección - Modalidad Convenio Interadministrativo.

Tipo de negocio jurídico estatal a celebrar: Convenio Interadministrativo (artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto Ley 1082 de 2015) entre el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA y El Municipio de Tarqui Huila, para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

La idoneidad de la entidad responde inicialmente a sus competencias legales y reglamentarias, lo cual hace factible la ejecución del Convenio Interadministrativo, con conocimiento y responsabilidad.

Contexto Económico

Productos del Sector de la Construcción

Basados en el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, se presenta a continuación la clasificación de servicios teniendo en cuenta sus niveles: segmentos, familia, clase, producto y nombre.

SEG	FAM	CLASE	NOMBRE
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	40	Servicios de edificios especializados y comercios

El segmento 72 del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, enmarcan las actividades correspondientes a renovación, rehabilitación y mejoramiento de estructuras, construcciones y obras civiles de escenarios deportivo-recreativos y zonas para el aprovechamiento del tiempo libre, siendo estas las necesidades básicas a satisfacer con el perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo, el cual comprende entre otras actividades a realizar:

- Reparación de cerramientos.
- Mejoramiento de arcos y/o marcos múltiples.
- Rehabilitación de parques infantiles, gimnasios al aire libre y de escenarios existentes.
- Mallas contra impacto.
- Mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas. .
- Otras intervenciones menores.

Nota aclaratoria: El ítem de Intervenciones menores comprende actividades referentes a: Rehabilitación (Manejo de aguas superficiales, Placas y Contrapiso, Cubierta, Mampostería, Pañetes, Acabados, Carpintería (Metálica), Graderías, Rampas, Escaleras, Zonas Verdes, Jardinería, Senderos Internos, Andenes, Unidades Mínimas y Aseo general. Renovación (Placas y Contrapiso, Cubierta, Instalaciones Eléctricas, Pañetes, Acabados, Pintura Muros, Pintura Carpinterías, Demarcación, Aparatos Sanitarios, Carpintería (Metálica), Graderías, Rampas, Escaleras, Zonas Verdes, Jardinería, Senderos Internos, Andenes, Unidades Mínimas, Dotación Canchas, Dotación Juegos, Dotación Gimnasios, Dotación Mobiliario Urbano, Aseo General. **Mejoramiento** (Manejo de aguas superficiales, Placas de Contrapiso, Cubierta, Mampostería, Pañetes, Acabados,

Mejoramiento de Encerramientos, Pintura Muros, Pintura Carpinterías, Demarcaciones, Carpintería (Metálica), Graderías, Rampas, Escaleras, Zonas Verdes, Jardinería, Senderos Internos, Andenes, Dotación Canchas, Dotación Juegos, Dotación Gimnasios, Dotación Mobiliario Urbano, Aseo General.

Aspectos Generales del Mercado

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía a son los siguientes:
- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector, y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

SECTOR SECUNDARIO: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector industrial. La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del sector agrícola. El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

SECTOR TERCIARIO: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas. Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc. Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

ENTORNO ECONÓMICO

1.1.1.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir. En mayo de 2026, la variación mensual del IPC fue 0.47% en comparación con abril de 2026. Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0.47%):

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

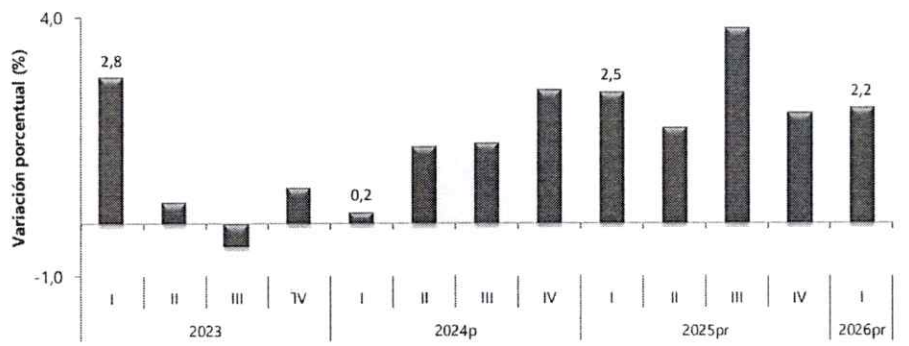
		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

1.1.1.2 Producto Interno Bruto (PIB)

Por otro lado, el Producto Interno Bruto (PIB) , uno de los indicadores más importantes para analizar el comportamiento de la economía, dado que representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[Pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T

En Colombia el Producto Interno Bruto -PIB- mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido, lo que permite encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía a partir de datos comparables entre sí. En la mayoría de los casos el PIB es utilizado como insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo, pues sus cifras contienen una síntesis de la información económica de las grandes industrias de Colombia.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó las cifras del primer trimestre del 2026 destacando que el PIB desde el enfoque de la producción en su serie original, crece 2,2 % respecto al mismo periodo de 2025.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Estudio de la Oferta

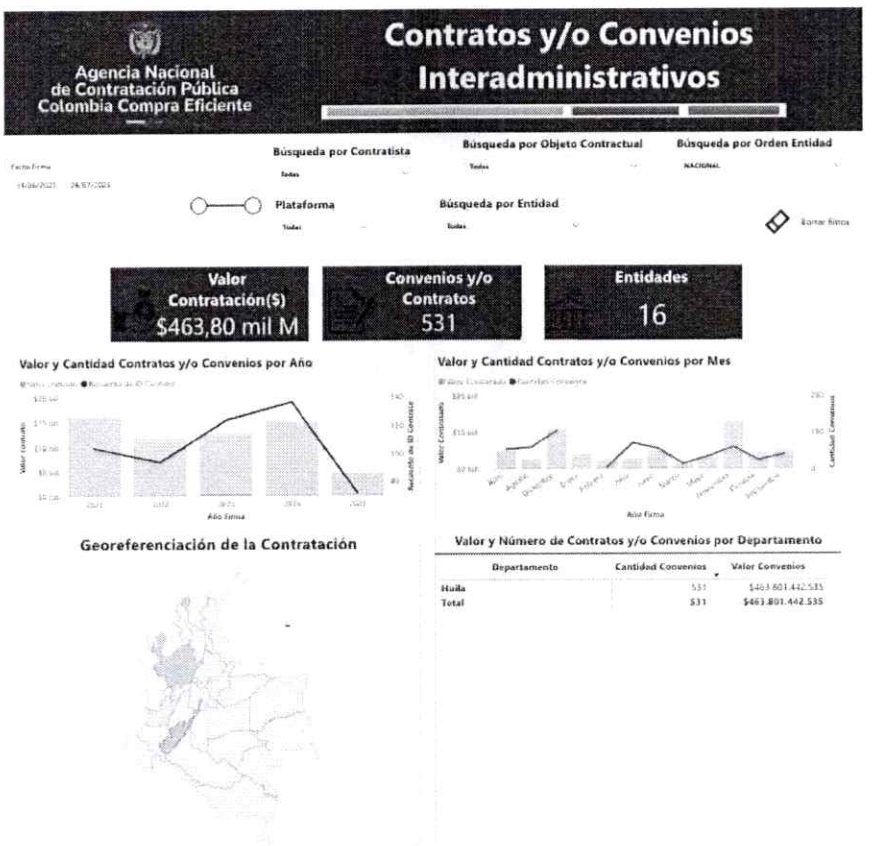
Atendiendo a lo dispuesto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y al tratarse de una contratación directa, además de lo señalado en el acápite de la modalidad de selección del contratista en el estudio previo, no es necesario que la entidad realice un estudio de oferta y demanda. Sin embargo, se sustenta para proporcionar mayor claridad.

Bajo los preceptos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y lo consagrado en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 'Estatuto Anticorrupción', modificatorio del inciso 1 del literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; se da el fundamento jurídico, mediante la modalidad de contratación directa, para la celebración de convenios o contratos interadministrativos entre entidades estatales, siempre

que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Sector de Contratación Interadministrativa en el Departamento de Huila.

El análisis que se presenta a continuación se ha realizado con base a la herramienta de visualización de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Se examinan los contratos y convenios interadministrativos celebrados entre el 14 de junio de 2021 y el 24 de julio de 2025, con un enfoque geográfico específico en el departamento del Huila.



El sector de la contratación interadministrativa en el Huila posee un valor total de $463.80 mil millones, lo que representa un mercado de gran envergadura. Este valor corresponde a un total de 531 convenios y contratos registrados en el periodo analizado, lo cual indica una actividad sostenida y con un volumen considerable de operaciones.

El estudio de la evolución temporal de la contratación revela una dinámica fluctuante y cíclica. Se observó un pico de actividad en el año 2023, cuando tanto la cantidad de contratos como su valor alcanzaron los niveles más altos del periodo. Dicha tendencia sugiere un año de intensa ejecución presupuestal y de implementación de proyectos por parte de las entidades.

La totalidad de los datos analizados corresponde al departamento del Huila, lo que delimita con precisión el alcance geográfico del estudio. En este mercado, se ha determinado la participación de 16 entidades públicas, que representan a los principales actores de la demanda.

Análisis de la oferta.

El gráfico de barras "Contratación por Proveedor" muestra las entidades o empresas que más han recibido contratos.

- ENTERRITORIO SA es el principal proveedor, con un valor de contratación superior a los $3,5 mil millones. Su posición como líder sugiere que es un actor clave en la ejecución de proyectos y la gestión de recursos para otras entidades públicas.
- Otros proveedores importantes incluyen a FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA y la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARITIMA Y FLUVIAL.





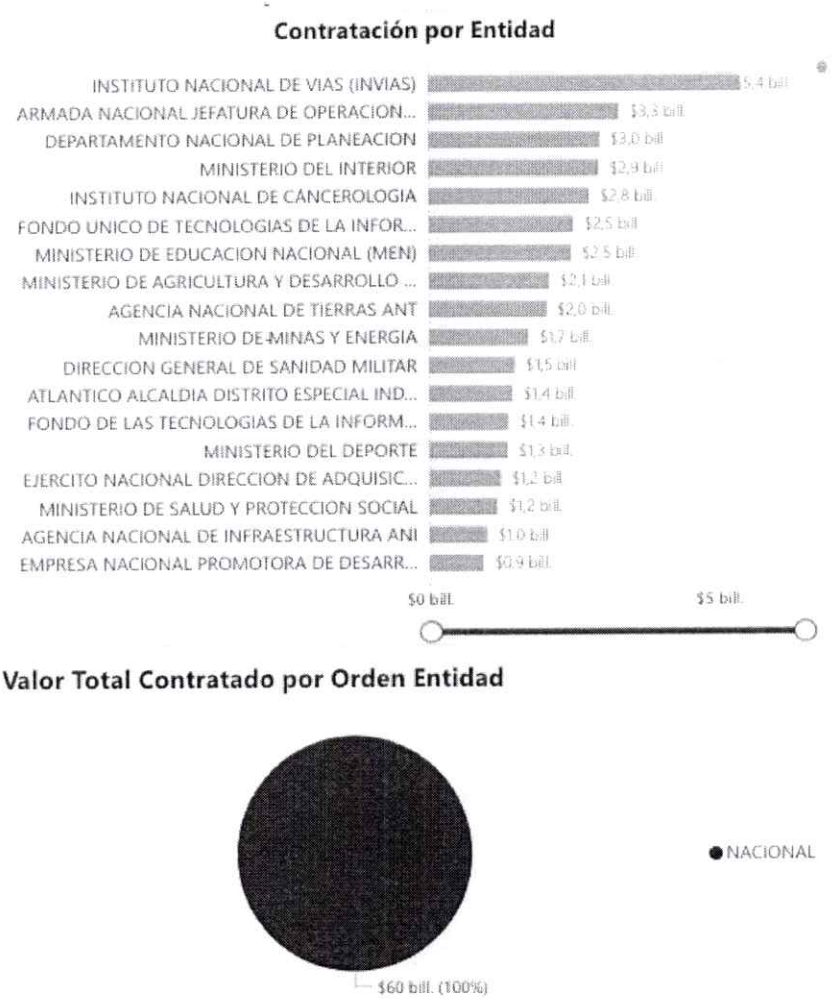
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La estructura de la oferta en el sector interadministrativo está dominada por entidades con un claro enfoque en la promoción, financiación y ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo regional. La presencia de un actor como ENTERRITORIO SA en la cima del ranking sugiere que la principal vía para acceder a la ejecución de grandes proyectos puede ser a través de alianzas o subcontratación con estas entidades especializadas, que ya han establecido una relación contractual sólida con las principales entidades demandantes.

Es importante destacar que muchos de los "proveedores" en la contratación interadministrativa también son entidades públicas, como se observa con ENTERRITORIO SA. Esto refuerza la naturaleza colaborativa de estos acuerdos.

Análisis de la demanda

El estudio de la demanda en el sector de contratación interadministrativa se centra en la identificación y caracterización de las entidades que inician los procesos de contratación. El análisis de los datos revela que la demanda del mercado está concentrada en un número limitado de actores, principalmente del orden nacional.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

- Instituto Nacional de Vías (INVIAS): Esta entidad se destaca como el principal motor de la demanda en el sector, con el mayor valor de contratación en el periodo analizado. Su liderazgo es un indicador claro de la alta prioridad y el volumen de proyectos de infraestructura vial que se están ejecutando bajo esta modalidad de contratación. La preeminencia de INVIAS en la demanda sugiere que las oportunidades de negocio más significativas se encuentran en el ámbito de la infraestructura de transporte.

- Diversidad de la Demanda: Aunque INVIAS es el líder indiscutible, la lista de entidades contratantes es variada, incluyendo a la Armada Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Interior. Esta diversidad indica que la demanda no se limita a un solo sector. Por el contrario, abarca áreas estratégicas como la seguridad, la planeación gubernamental, la educación y la gobernabilidad, demostrando que la contratación interadministrativa es una herramienta utilizada por un amplio espectro de entidades para cumplir sus objetivos misionales.

La demanda del mercado de contratos interadministrativos está fuertemente impulsada por entidades de orden nacional. El enfoque de la demanda en proyectos de infraestructura, liderados por INVIAS, es un hallazgo clave para cualquier potencial proveedor. Sin embargo, la participación de otras entidades relevantes en distintos sectores también ofrece oportunidades de negocio en nichos especializados.

Factor Legal:

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que *"(...)Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Normatividad que se armoniza con los artículos 209 de la C.P. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 1082 de 2015 y demás normas que regulan la celebración de Convenios Interadministrativos.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

La Entidad debe realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el convenio interadministrativo a ejecutarse, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad y demás variables que puedan servir de base para el efecto. Para lo anterior, se consultó y aplicó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Pública, publicado por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los riesgos referidos en el **ANEXO No. 1 – MATRIZ DE RIESGO** que forma parte integral del presente Estudio Previo.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Contrataciones Directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje consagrado en la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate contenidos en la Ley 2069 de 2020. Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

El Instituto Departamental del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA ejercerá el control y la vigilancia de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 007 de 2001.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Convenio Interadministrativo estarán supervisadas por el Inderhuila, a través de la Dirección del Instituto o por la persona que designe para tal fin.

El conviniente deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones emitidas por el supervisor del convenio.

El Supervisor está autorizado para indicar lineamientos sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades del convenio y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones e indicaciones del supervisor al Conviniente serán expedidas y/o ratificadas por escrito.

La máxima obligación del conviniente será ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el Convenio Interadministrativo y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del supervisor asegurar para el Inderhuila, que el conviniente ejecute todas las actividades pactadas en el convenio, especialmente las referidas a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, logísticos y de gestión. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas.

12. PUBLICIDAD DEL PROCESO

El presente convenio será publicado en la página del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Subsección 7, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la publicación en dicho sistema es un requisito obligatorio para la perfección y ejecución de los convenios interadministrativos celebrados entre entidades estatales.

La suscripción del acta de inicio y, en consecuencia, el inicio de la ejecución de las obligaciones pactadas quedará supeditada a la verificación del cumplimiento de dicha publicación, la cual deberá constar en los archivos del proceso contractual.

13. GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la

justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, para efectos del presente convenio deberá ser amparado por el siguiente mecanismo de cobertura de riesgo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Convenio	Término de duración del convenio y hasta su liquidación.	X	

Nota: El Municipio de Tarqui - Huila, está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del municipio de Tarqui -Huila o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El Municipio de Tarqui-Huila, deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la Plataforma Secop II y posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Tarqui-Huila, se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) de Ente Ejecutor y deberá acreditar la Póliza de Manejo de Entidades Oficiales.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027"				
ESTRATEGIA: - Infraestructura Deportiva para Todos. Apoyar la construcción mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura recreodeportiva en los diferentes municipios del departamento, para propiciar espacios de integración y participación en los grupos poblacionales del departamento del Huila.				
PROGRAMA: 4301. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.				
OBJETIVO: FORTALECER EL SECTOR DEPORTIVO CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA A LOS ACTORES DEL SECTOR DE LOS MUNICIPIOS PARA AUMENTAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA SANA Y DIGNA DE LA POBLACIÓN. ASÍ MISMO, FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEPORTIVO TÉCNICO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE VIDA INTEGRAL DE LOS Y LAS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.				
INDICADOR DE RESULTADO: Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.				
PRODUCTO: 4301026 CANCHA CONSTRUIDA Y DOTADA				
METAS DEL PROYECTO: 1 CANCHA CONSTRUIDA Y DOTADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.				
ACTIVIDAD DEL PROYECTO ACTIVIDAD 1.3.3 Construir, Dotar, Mejorar e Iluminar Escenarios Deportivos en el Departamento del Huila.				
ACTIVIDAD INCORPORDA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI**	X	**NO**	

INSUMOS QUE AFECTA: MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA, MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MAQUINARIA Y EQUIPO Y TRANSPORTE				
RECURSOS ASIGNADOS	**SI**	**X**	**NO**	
PROYECTO/COD "Apoyo a la Construcción y/o mejoramiento y/o Rehabilitación de Escenarios Deportivos para la Recreación, la Actividad Física y el Deporte del Departamento del Huila", con código BPIN 202500000035977				

ANALISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, Julio de 2026.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director INDERHUILA

Reviso Vo. Bo.: Ing. Natalia Bustos Botero
Ing. Civil Contratista Externa PGID

Vo. Bo. Dra. Xiomara Alejandra Quintero Ríos
Abogada Contratista Proceso Juridica y Contratación Inderhuila

XIMENA ADELINDA JIMÉNEZ ZÚÑIGA
Revisó Componente Técnico

Revisó Componente Jurídico – Jaime Enrique Jiménez
Abogado Contratista Externo PGID Inderhuila.

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											INDERHUILA	Municipio		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Desabastecimiento de materias primas e insumos. Se refiere a la posibilidad de que, durante la ejecución del convenio, se presenten limitaciones para la consecución de materias primas e insumos de las fuentes de suministro previstas o por su retiro del mercado por parte de los productores.	Retrasos de las obras, incumplimiento de cronogramas y mayores costos para el ejecutor de las obras.	2	2	4	Riesgo Bajo		X	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo mediante planes de contingencia.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si, cuando el insumo sea materia prima básica y mientras se acuerda una solución alterna.	Municipio	Al inicio de la ejecución del convenio	A la terminación de la ejecución del convenio	Seguimiento al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado; identificación anticipada de proveedores alternos.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Modificaciones al presupuesto Variación de cantidades de obra debidamente justificadas por cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades inicialmente previstas.	Necesidad de ajustar el balance de cantidades de obra y posible afectación del cronograma.	4	3	7	Riesgo Alto		X	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento adecuado de las cantidades de obra durante las etapas precontractual y contractual.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Municipio	Al inicio de la ejecución del convenio	A la terminación de la ejecución del convenio	Análisis del presupuesto y revisión de cantidades ejecutadas frente a las contractuales.	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Requerimiento de mayor tiempo para la ejecución de las obras por dificultades técnicas no imputables al Municipio.	Retraso en el plazo de ejecución del convenio.	2	2	4	Riesgo Bajo	X	X	Seguimiento permanente al cronograma, identificación temprana de causas de atraso y adopción de medidas de recuperación.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Al inicio de la ejecución del convenio	A la terminación de la ejecución del convenio	Revisión de estudios, cantidades y cronograma; actas de seguimiento y planes de recuperación.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición o modificación de normas posteriores que afecten las condiciones económicas, jurídicas o técnicas inicialmente previstas.	Afectación del desarrollo del convenio frente a la normativa vigente al momento de su celebración.	2	3	5	Riesgo Medio		X	Revisar los cambios normativos aplicables y adoptar oportunamente los ajustes técnicos, jurídicos o administrativos que correspondan.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Cuando se expida la nueva normativa	A la terminación de la ejecución del convenio	Seguimiento a la implementación de la nueva normativa mediante informes y requerimientos escritos.	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social	Manifestaciones o inconformidades de la comunidad frente a la construcción y puesta en servicio del proyecto.	Atrasos en la ejecución de las obras e inconformidad de la comunidad.	2	2	4	Riesgo Bajo		X	Implementar procesos de gestión social, socialización temprana del proyecto y atención oportuna de las inconformidades.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Al inicio de la ejecución del convenio	Hasta el cierre social del proyecto	Visitas de seguimiento, actas de socialización y control de compromisos con la comunidad.	Semanal durante la gestión social
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturaleza	Fuerza mayor asegurable asociada a desastres naturales que afecten bienes, equipos, maquinaria, personal, insumos o materiales vinculados a la ejecución.	Demora en la ejecución del proyecto y pérdida o daño de bienes.	2	2	4	Riesgo Bajo		X	Adoptar medidas preventivas, planes de emergencia, ubicación segura de campamentos y acopios, y asegurar los bienes y riesgos susceptibles de cobertura.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Etapa precontractual	Una vez implementadas las medidas de prevención y durante toda la ejecución	Revisión de los planes de emergencia y de los controles implementados.	Según los planes de emergencia

7	General	Externo	Ejecución	Riesgo de Corrupción	Gestión indebida o dolosa de recursos financieros, insumos u obras, mediante actuaciones fraudulentas en anticipos, facturación, cantidades, calidad de materiales, diseños u obras sin justificar.	Daño reputacional, pérdida de recursos públicos, responsabilidades y afectaciones sociales.	1	2	3	Riesgo Bajo	X	X	Aplicar controles de transparencia, revisión documental, segregación de funciones, seguimiento financiero y reporte inmediato de cualquier irregularidad.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Al inicio de la ejecución y de manera permanente	A la terminación del convenio	Revisión de actuaciones, soportes financieros, informes y alertas de irregularidades.	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Declaración de calamidad pública o estado de emergencia nacional que afecte la ejecución del convenio.	Alteración o suspensión de la ejecución del convenio.	2	2	4	Riesgo Bajo		X	Realizar mesas de trabajo y, si es necesario, tramitar las modificaciones del convenio que resulten procedentes.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde la ocurrencia del evento	Una vez superado el evento o adoptadas las medidas correspondientes	informes y actas de las mesas de trabajo.	Durante la ocurrencia del evento
9	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social o Político	Alteraciones de orden público, como paros, motines, huelgas o atentados, que impidan la ejecución del convenio.	Suspensión o alteración de la ejecución del convenio.	2	2	4	Riesgo Bajo		X	Informar oportunamente, realizar análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y adoptar las medidas administrativas o contractuales procedentes.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde la ocurrencia del evento	Una vez finalizado el evento	Informes, solicitudes del Municipio y actas de seguimiento.	Durante la ocurrencia del evento
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Retraso en el cumplimiento del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.	Prórrogas al convenio e insatisfacción de la necesidad institucional.	2	4	6	Riesgo Alto		X	Gestionar oportunamente las inquietudes técnicas, adoptar planes de recuperación y hacer seguimiento al cronograma.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde la firma del convenio	Hasta la superación de las causas del retraso	Reuniones de seguimiento y control de acciones correctivas.	Inmediata ante la ocurrencia
11	General	Interno	Contratación - Ejecución	Riesgo Operacional	No presentación, presentación tardía o falta de actualización de las garantías requeridas para el convenio o sus modificaciones.	No inicio, suspensión o prolongación de los tiempos estimados para la ejecución.	2	2	4	Riesgo Bajo	X	X	Solicitar, revisar y corregir oportunamente las garantías; verificar su vigencia y suficiencia frente a cada modificación.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde la suscripción del convenio y cada modificación	Hasta la aprobación y actualización de las garantías	Requerimientos, informes y verificación documental.	Cuando aplique
12	General	Interno	Contratación - Ejecución	Riesgo Operacional	No suscripción oportuna del convenio por parte del Municipio.	Retraso o imposibilidad de iniciar la ejecución.	2	3	5	Riesgo Medio	X	X	Comunicación permanente y requerimientos para la suscripción oportuna del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde la comunicación para firma	Con la suscripción del convenio	Requerimientos y seguimiento documental.	Inmediata
13	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento en la incorporación de los recursos aportados por el INDERHUILA al presupuesto del Municipio o demora en la expedición del acto administrativo correspondiente.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y en la contratación de las actividades previstas.	2	3	5	Riesgo Medio		X	Realizar oportunamente la incorporación presupuestal y remitir al INDERHUILA el acto administrativo correspondiente.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde la suscripción del convenio	Con la expedición del acto administrativo de incorporación presupuestal	Revisión del acto administrativo por parte del supervisor del convenio.	Semanal

14	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Financiero	No apertura de la cuenta bancaria con destinación exclusiva para la administración de los recursos del convenio.	Imposibilidad de efectuar desembolsos o riesgo de mezcla de recursos públicos.	2	4	6	Riesgo Alto		X	Aperturar la cuenta bancaria antes del primer desembolso y remitir la certificación al INDERHUILA.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Antes del primer desembolso	Con la apertura de la cuenta	Verificación de la certificación bancaria.	Única vez
15	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Financiero	Utilización de los recursos aportados por el INDERHUILA para fines diferentes a los previstos en el convenio.	Incumplimiento del convenio, hallazgos fiscales, disciplinarios o penales y reintegro de recursos.	2	5	7	Riesgo Alto		X	Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera, conciliación de la cuenta exclusiva y revisión de los soportes de gasto.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde el primer desembolso	Hasta la liquidación del convenio	Revisión de informes financieros, extractos bancarios y soportes de gasto.	Quincenal
16	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Demora en la contratación de la obra o de la interventoria derivadas del convenio.	Retraso en el inicio del proyecto y posible incumplimiento del cronograma.	3	3	6	Riesgo Alto		X	Adelantar oportunamente los procesos contractuales y realizar seguimiento permanente al cronograma de contratación.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde la suscripción del convenio	Con la suscripción de las actas de inicio de obra e interventoria	Revisión del cronograma y de los documentos publicados en SECOP II.	Semanal
17	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento en la presentación de los informes y soportes requeridos por el supervisor del convenio.	Dificultad para el seguimiento, retrasos en los desembolsos y en la toma de decisiones.	2	3	5	Riesgo Medio		X	Presentar oportunamente los informes técnicos, administrativos y financieros con sus respectivos soportes.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde el acta de inicio	Hasta la liquidación del convenio	Verificación de informes y soportes por parte del supervisor.	Quincenal
18	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento en la actualización de las garantías del convenio cuando se presenten modificaciones al plazo, valor u otras condiciones.	Desprotección de los recursos públicos y posible suspensión de actuaciones administrativas.	2	4	6	Riesgo Alto		X	Actualizar oportunamente las garantías y remitirlas al INDERHUILA para su verificación.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Cada vez que se modifique el convenio	Con la aprobación de la garantía actualizada	Revisión de las pólizas y sus anexos por parte del supervisor.	Cada vez que aplique